Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA POR EDICTO

Aprobada por resolución de la Alcaldía la liquidación que en el anexo se relaciona y habiendo resultado negativas las notificaciones intentadas en el domicilio del obligado al pago que figura en la referida liquidación, por medio del presente edicto, y tal como previenen los artículos 102 y 112 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al obligado al pago relacionado en este edicto para que comparezca personalmente o por medio de representante en el Ayuntamiento de Ugena, plaza del Palacio, número 1, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00, a fin de que se le notifique la liquidación practicada, con advertencia de que transcurridos quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin personarse, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Plazos para efectuar los pagos (artículos 62 y 161 L.G.T.):

1. En período voluntario:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. En período ejecutivo:

El inicio del período ejecutivo se produce el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Recursos:

Contra las relacionadas liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a que se haya producido el silencio, artículo 46.1 L.J.R.C.A., sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

IMPUESTOS DE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS

Número de liquidación: 2013/005M. Nombre del contribuyente: Miguel Ángel Ruiz Casatejada. D.N.I.: 07.232.719-R. Importe: 943,26 euros.

Ugena 11 de marzo de 2014.-El Alcalde, Jesús García Fernández.

N.º I.- 2521